

# *MR Consultores*

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

## **REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS**

**Resolución General (AFIP) 4096**

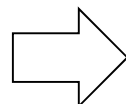
Contactos por mail a: [info@mrconsultores.com.ar](mailto:info@mrconsultores.com.ar)  
Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### ACTIVIDADES ALCANZADAS

El Registro busca identificar a los sujetos que realicen operaciones de explotación de tierras rurales tanto por cuenta propia como de terceros.



Deberán inscribirse en el Registro en cuestión quienes efectúen cultivo de granos y semillas (cereales y oleaginosas), legumbres secas (porotos, arvejas y lentejas) y actividades de subcontratación sobre estos espacios.

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### SUJETOS OBLIGADOS

**Las personas humanas, jurídicas y demás sujetos propietarios/terceros usufructuarios de tierras rurales explotadas, situadas en el país, que desarrollen actividades destinadas al cultivo de granos y legumbres secas deberán inscribirse en el “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas”.**

Cuando las tierras rurales pertenezcan a sujetos residentes en el exterior, la obligación señalada recaerá sobre sus representantes en el país.

*De acuerdo al texto de la norma, se desprende que no quedan incluidos dentro de la obligatoriedad de inscripción en el Registro quienes desarrollen exclusivamente la actividad ganadera o cualquier otra actividad agrícola que no sean las especificadas en la Resolución en cuestión.*

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

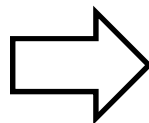
### SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL REGISTRO

- ✓ La inscripción se solicita desde la página web de la AFIP mediante el servicio “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas”. Se requiere clave fiscal con nivel de seguridad 3.
- ✓ Se deberán informar la totalidad de los inmuebles afectados a las actividades alcanzadas por la presente Resolución.
- ✓ Además, al momento de inscribirse, el sujeto deberá consignar:
  - Los datos referidos a la tierra rural explotada por él o por terceros (desde el módulo “Empadronamiento de Domicilio”)
  - Información acerca de la explotación llevada a cabo sobre la tierra (a través del módulo “Empadronamiento de Actividad”)

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

## EMPADRONAMIENTO DE DOMICILIO

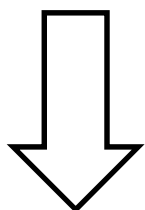
Desde el menú  
"Empadronamiento  
de Domicilio - Alta"



Se confirmará el Domicilio consignado en el Registro al momento de la inscripción como domicilio de la explotación rural

+

Remitir electrónicamente (en formato PDF) el título de propiedad y la última boleta vencida del Impuesto Inmobiliario provincial de dicho inmueble)

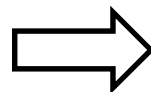


Incorporar una nueva Identificación Única de Inmueble (por ej.: Número de partida inmobiliaria) a un domicilio de explotación y dado de alta

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### EMPADRONAMIENTO DE DOMICILIO (continuación)

**Desde el menú  
“Empadronamiento  
de Domicilio - Baja”**



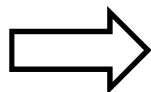
Es posible desvincular una Identificación Única del Inmueble asociada a un domicilio de explotación existente.

La baja de un domicilio de explotación se perfeccionará cuando el mismo no posea ninguna Identificación Única del Inmueble asociada

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### EMPADRONAMIENTO DE DOMICILIO (continuación)

Con la aceptación de  
una solicitud de alta o  
baja



Se emitirá la correspondiente “Constancia  
de alta/baja de domicilio” respectivamente

En los casos de rechazo de un alta/baja de un domicilio  
de explotación o de transcurridos treinta (30) días corridos de  
iniciada la solicitud de alta/baja sin la correspondiente aceptación,  
la solicitud quedará rechazada y el sistema emitirá una  
“Constancia de rechazo de alta/baja de domicilio”,  
según corresponda

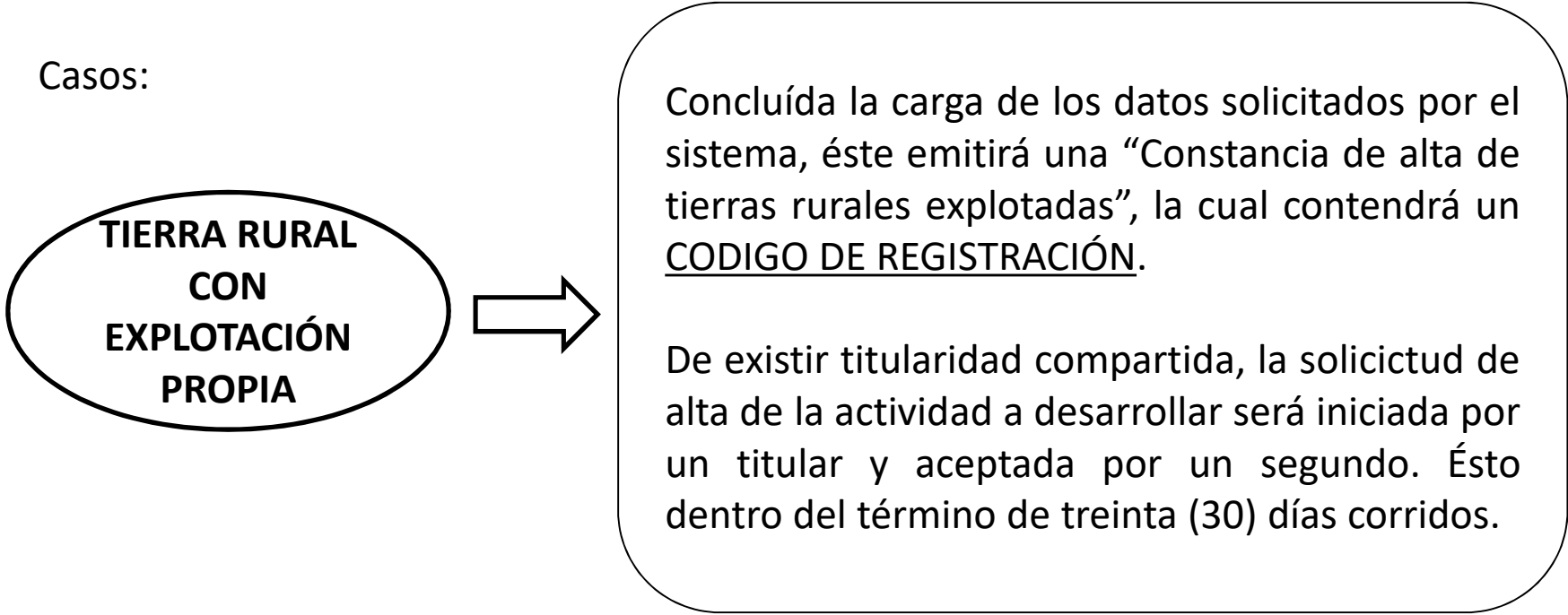
## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### EMPADRONAMIENTO DE ACTIVIDAD

Desde el menú “Empadronamiento de Actividad - Alta en el Registro” los sujetos obligados podrán informar la explotación a realizar en el domicilio del establecimiento agropecuario dado de alta.

Casos:

**TIERRA RURAL  
CON  
EXPLOTACIÓN  
PROPIA**



```
graph LR; A([TIERRA RURAL CON EXPLOTACIÓN PROPIA]) --> B[Concluída la carga de los datos solicitados por el sistema, éste emitirá una “Constancia de alta de tierras rurales explotadas”, la cual contendrá un CODIGO DE REGISTRACIÓN. De existir titularidad compartida, la solicictud de alta de la actividad a desarrollar será iniciada por un titular y aceptada por un segundo. Ésto dentro del término de treinta (30) días corridos.];
```

Concluída la carga de los datos solicitados por el sistema, éste emitirá una “Constancia de alta de tierras rurales explotadas”, la cual contendrá un CODIGO DE REGISTRACIÓN.

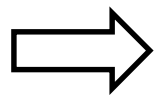
De existir titularidad compartida, la solicictud de alta de la actividad a desarrollar será iniciada por un titular y aceptada por un segundo. Ésto dentro del término de treinta (30) días corridos.



## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### EMPADRONAMIENTO DE ACTIVIDAD (continuación)

**TIERRA RURAL  
CON  
EXPLOTACIÓN  
DE TERCEROS**

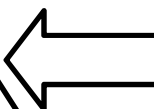


1) La solicitud para informar la actividad a realizar podrá ser iniciada indistintamente por los propietarios y usufructuarios.

2) Se deberá remitir electrónicamente una copia del contrato de explotación en formato PDF.

3) Si dicha transacción fuera admitida, el sistema emitirá una “Constancia de alta de tierras rurales explotadas en proceso de aprobación”.

4) La solicitud deberá ser aceptada indefectiblemente por la otra parte interviniente en el contrato.



Igual proceso para modificaciones y revocaciones. Deberán informarse hasta el último día del mes inmediato siguiente al que se produzcan.

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### EMPADRONAMIENTO DE ACTIVIDAD (continuación)

#### SUB CONTRATACIÓN



Igual proceso para modificaciones y revocaciones de la actividad, obteniéndose las constancias pertinentes.

- 1) La solicitud para informar la actividad a realizar podrá ser iniciada por cualquiera de las partes involucradas (sub-contratante o sub-contratista).
- 2) Se deberá remitir electrónicamente una copia del contrato de subcontratación en formato PDF.
- 3) Si dicha transacción fuera admitida, el sistema emitirá una “Constancia de alta de tierras rurales explotadas en proceso de aprobación”.
- 4) La solicitud deberá ser aceptada por la otra parte interviniente en el contrato en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos de efectuada la solicitud.

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Los sujetos obligados a actuar como agentes de retención conforme a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 830, sus modificatorias y complementarias, deberán verificar la existencia de la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” y su código de registración correspondiente al contrato motivo del pago.

A los fines de la determinación del monto de retención, si no existiera la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” respectiva y su correspondiente código de registración, se deberá aplicar la mayor de las alícuotas, según el tipo de operación de que se trate (arrendamientos rurales: **28% de la renta bruta**), sin considerar la deducción del monto no sujeto a retención.

Resultarán de aplicación supletoria sobre todos aquellos supuestos no contemplados en la presente Resolución, y en la medida en que no se opongan a ésta, las disposiciones establecidas en la citada Resolución General AFIP N° 830.

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

### PENALIDADES

Ley N° 11.683

Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución bajo análisis, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley de Procedimiento Fiscal y sus modificaciones.

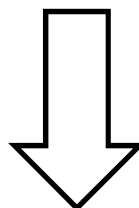
Asimismo, la AFIP tendrá a disposición la documentación suministrada en formato PDF y la información brindada, reservándose la facultad de aplicar las sanciones referidas si del análisis efectuado surgieran inconsistencias, se detectara que la documentación o su contenido resulte apócrifo, falso o adulterado y/o cuando no se corresponda con la realidad económica de los sujetos intervinientes.

## REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

DISPOSICIONES DE LA R.G. (AFIP) N° 4096

Transitorias

Aquellos contribuyentes que obtuvieron la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas”, en relación a dicho inmueble, podrán presentarla en reemplazo de la documentación indicada; según corresponda, en los incisos “a” (puntos 4 y 5), “b” (punto 8) y “e” (punto 7.3.) del Apartado A del Anexo V de la Resolución General N° 2.300, sus modificatorias y complementarias, en lo que respecta a la actualización de datos en ésta establecida.



**Derogación de la R.G. N° 2.300 en sus secciones  
atinentes a inmuebles rurales**

# REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

## DISPOSICIONES DE LA R.G. (AFIP) N° 4096

### Generales

A los fines de realizar alguna de las solicitudes previstas en esta Resolución, los sujetos obligados deberán previamente:

- 1) Registrar sus datos biométricos.
- 2) Informar al menos una dirección de correo electrónico y un número de teléfono particular (desde el sitio web de la AFIP, a través del servicio “Sistema Registral” menú “Registro Tributario”, opción “Administración de e-mails” y “Administración de teléfono”).

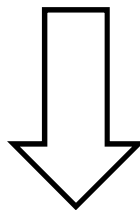
El sistema no permitirá efectuar una nueva transacción informática cuando existiera una solicitud pendiente de aceptación por la otra parte, referida a un mismo contrato.

El cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución constituirá requisito indispensable a los fines de la tramitación de solicitudes efectuadas por los contribuyentes y/o responsables relacionados con la incorporación y/o permanencia en los distintos registros vigentes y/o a crearse con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente.

REGISTRO FISCAL DE TIERRAS RURALES EXPLOTADAS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) N° 4096

Entrada en Vigencia



Desde el **01/08/2017**

# MUCHAS GRACIAS!

*MR Consultores*

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: [info@mrconsultores.com.ar](mailto:info@mrconsultores.com.ar)  
Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

[www.mrconsultores.com.ar](http://www.mrconsultores.com.ar)